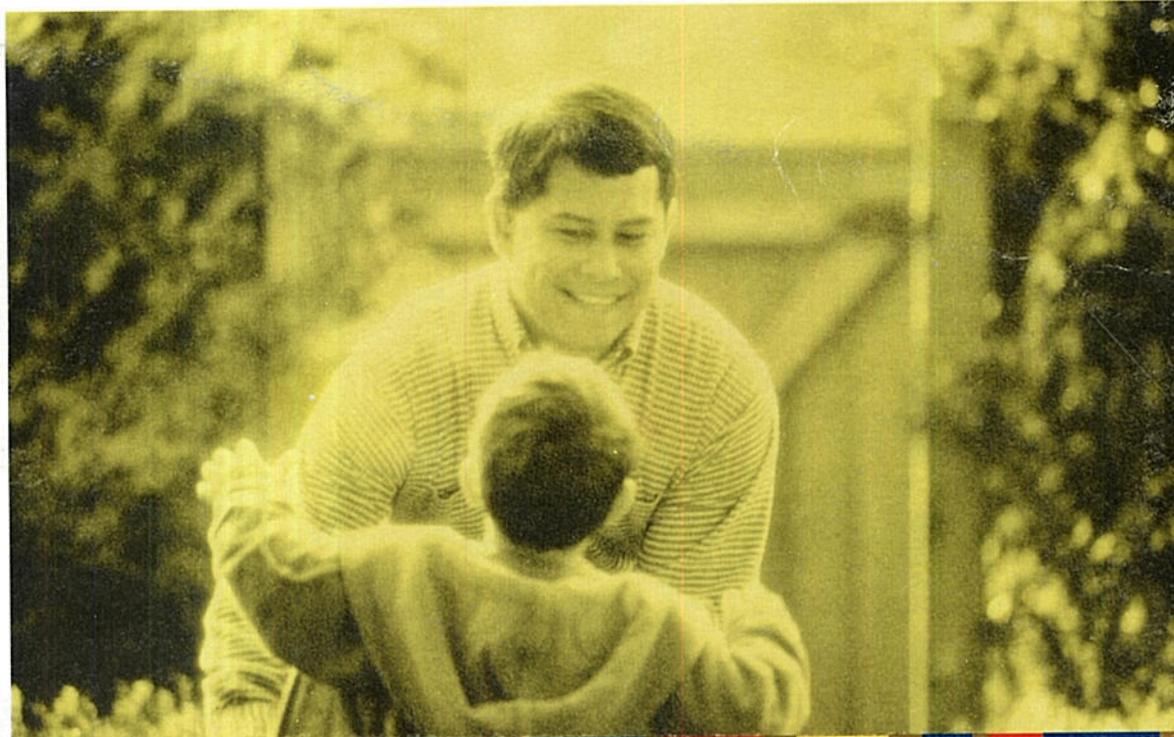




# Plan Vida Ideal

BANCOLOMBIA

*Porque el futuro  
de los seres que ama  
es lo más importante.*



  
**SURAMERICANA**  
COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.



# Plan Vida Ideal

**BANCOLOMBIA**

*Es un seguro de vida de la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., exclusivo para clientes BANCOLOMBIA.*

*PLAN VIDA IDEAL lo ampara incluso en vida, en caso de hospitalización o invalidez, porque es un seguro pensado para personas como usted, para quienes el futuro de los seres que ama es lo más importante.*

## *Así lo cubre Plan Vida Ideal:*

### *Vida*

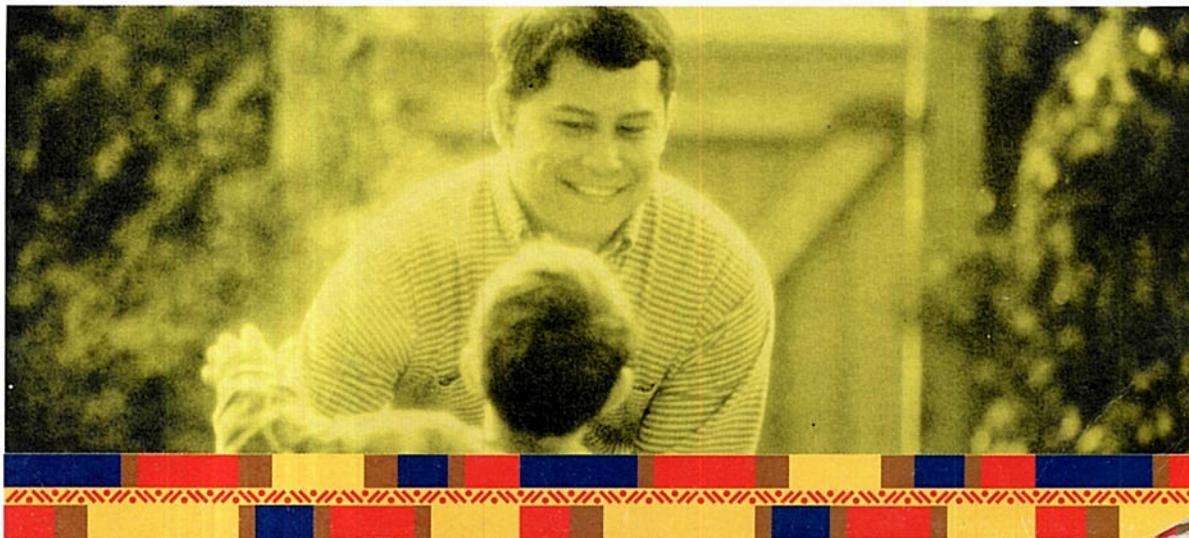
Pensando en el futuro de su familia, esta protección lo cubre en cualquier caso de muerte. Se incluyen el homicidio y el suicidio, siempre y cuando ocurran después de un año de haber tomado el Seguro.

### *Por Invalidez*

Si como consecuencia de una accidente (exceptuando el intento de suicidio) o enfermedad, usted sufre de invalidez, desmembración o inutilización, PLAN VIDA IDEAL le reconoce una indemnización por la totalidad del valor asegurado (incrementado día a día).

### *Por Hospitalización*

Si lo hospitalizan, preocúpese sólo por su salud, por su recuperación y nada más. Nosotros le garantizamos una renta diaria de \$70.000 a partir del segundo día, durante un máximo de sesenta días, lo que equivale a un monto de \$4.200.000 por cada año de vigencia del Seguro.



# Condiciones generales del Seguro

A continuación se transcriben para información del tomador, asegurado o beneficiario, los amparos y las exclusiones de la póliza en caracteres destacados, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 44 de la ley 45 de 1.990.

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA, SE USARA LA SIGUIENTE EQUIVALENCIA: LA SURAMERICANA; Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.

## Amparos:

SON AMPAROS DE ESTE SEGURO LOS ENUNCIADOS A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES QUE ELLOS SE DAN MÁS ADELANTE:

- VIDA.
- INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN ACCIDENTAL.
- INVALIDEZ, DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD.
- RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN.

## Exclusiones:

### Vida:

- SUICIDIO OCURRIDO DENTRO DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO.
- MUERTE CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE, OCURRIDA DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO.

### Invalidez, Desmembración o Inutilización por accidente o enfermedad:

- LAS INDEMNIZACIONES A ASEGURADOS QUE TENGAN MÁS DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD.
- SE EXCLUYEN ADEMÁS LAS INDEMNIZACIONES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
- LESIONES CAUSADAS CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE
- TENTATIVA DE SUICIDIO, ESTANDO O NO EL ASEGURADO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.
- EL USO DE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE AVIACIÓN O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
- ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL, PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AÉREO O DE POLICÍA.
- FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD, SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.
- INTOXICACIONES, LUMBALGIAS, ESPASMOS MUSCULARES Y HERNIAS DE CUALQUIER CLASE.

### Renta diaria por hospitalización:

- ENFERMEDAD O DEFECTOS FÍSICOS CONGÉNITOS O ADQUIRIDOS ORIGINADOS U OCURRIDOS ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL YA SEAN CONOCIDOS O NO POR EL ASEGURADO.
- CIRUGÍA ESTÉTICA O PLÁSTICA CON FINES NO REQUERIDOS POR EL ESTADO DE SALUD, SALVO LAS DE TIPO RECONSTRUCTIVO POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- TRATAMIENTOS DE ALCOHOLISMO O ADICCIÓN A LAS DROGAS.
- TRATAMIENTO Y/O ENFERMEDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA.
- GUERRA O FENOMENOS CATASTRÓFICOS.
- CURAS DE REPOSO Y DESÓRDENES MENTALES Y NERVIOSOS.
- ESTERILIZACIÓN Y TRATAMIENTOS ANTICONCEPTIVOS ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE ELLOS, TRATAMIENTO DE INFERTILIDAD, IMPOTENCIA Y FRIGIDEZ.

## Condiciones Generales:

### 1. Iniciación de la Vigencia

Los riesgos asegurados por cuenta de La Suramericana, al igual que las obligaciones por ella asumidas en razón de este contrato comenzarán a correr a partir de las cero (0:00) horas la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de la póliza.

### 2. Vida:

Al fallecimiento del asegurado, legalmente comprobado, La Suramericana, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, entregará a los beneficiarios designados o en su defecto a los beneficiarios legales la suma asegurada seleccionada en la carátula de la póliza con su respectivo crecimiento alcanzado.

### 3. Indemnización por invalidez, desmembración o inutilización accidental:

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia de un accidente o enfermedad amparado por esta póliza, el asegurado padezca como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas a continuación, La Suramericana le pagará, de la suma asegurada por este amparo, los porcentajes indicados a continuación.

- A. Por toda lesión diferente a las enumeradas en los literales B a J. de la presente cláusula, que le impida al asegurado desempeñar total y permanentemente su propia ocupación u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia. ....100%
- B. Por la pérdida total e irremediable de la visión por ambos ojos. ....100%
- C. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. ....100%
- D. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. ....100%
- E. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos. ....100%
- F. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. ....60%
- G. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo. ....60%
- H. Por la pérdida o inutilización total y permanente de un dedo pulgar de una de las manos. ....20%
- I. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno cualquiera de los restantes dedos de las manos. ....10%
- J. Por la pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies. ....10%

### 3.1 Definición de accidente:

Salvo las exclusiones previstas para los efectos de esta póliza, se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que produzca en la integridad física del asegurado, lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

### 3.2 Pérdida o inutilización:

Para efecto de los literales C y D de la condición 3., "pérdida" significa:

- a. Para la mano : amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte próxima de ella.
  - b. Para el pie : amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte próxima de él.
  - c. Para los dedos de las manos : amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metacarpofalangiana o parte próxima a ella.
  - d. Por los dedos de los pies : amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metatarsofalangiana o parte próxima a ella.
- "Inutilización" significa : pérdida funcional total.

### 4. Indemnización por invalidez, desmembración o inutilización por enfermedad:

Cuando como consecuencia de una enfermedad, no preexistente en la fecha de aceptación de esta póliza, y diferente a alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas en los literales B a J, del punto 3, el asegurado comprobare mediante dictamen médico haber quedado total y permanentemente incapacitado para desempeñar su propia ocupación u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia, con persistencia no inferior a ciento (120) días continuos, La Suramericana le pagará el ciento por ciento (100%) de la suma asegurada por este amparo.

Si la enfermedad en lugar de la incapacidad total y permanente le ocasionare alguna de las pérdidas o inutilizaciones anatómicas descritas en los literales B a J del punto 3 de la presente póliza, La Suramericana le pagará, de la suma asegurada por este amparo, el respectivo porcentaje contemplado.

F-02-81-262



#### **5. Renta diaria por hospitalización:**

Si durante la vigencia de este seguro y con motivo de un accidente o enfermedad no preexistente al momento de iniciar la vigencia de este amparo, el asegurado fuere hospitalizado, La Suramericana pagará en calidad de renta diaria, la suma que aparece pactada en la carátula de la póliza más su respectivo crecimiento.

El beneficio se reconocerá a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de 60 días continuos o discontinuos durante el año de vigencia del seguro individual.

#### **5.1. Extensión del Amparo de Renta Diaria por Hospitalización:**

Este amparo tiene operancia dentro y fuera del país.

Además ampara la renta diaria por hospitalización como consecuencia de:

##### **5.1.1. Maternidad:**

De este beneficio gozarán las aseguradas cuyo embarazo haya terminado después de doscientos setenta días (270) de haberse iniciado el amparo.

##### **5.1.2. Gastos Odontológicos:**

La Suramericana reconocerá la renta diaria por hospitalización, cuando el asegurado necesite hospitalización para tratamiento odontológico como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de este seguro.

##### **5.2. Deducible:**

El primer día de hospitalización.

#### **6. Restablecimiento Automático de Valores Asegurados:**

En los casos de las indemnizaciones originadas en los literales H, I y J de la condición 3, y en la condición 4, si el porcentaje afectado no es igual o superior al 50%, los valores asegurados se restablecerán automáticamente en la cuantía de la indemnización con el fin de atender un nuevo reclamo sin cobro de prima por el valor restablecido.

#### **7. Prescripción:**

La prescripción de las acciones derivadas del presente seguro se regirá por el artículo 1081 del Código de Comercio.

#### **8. Incremento Diario de las Sumas Aseguradas:**

Las sumas aseguradas por los amparos de vida, invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad y renta diaria por hospitalización se incrementarán diariamente con base en el porcentaje anual que aparece en la carátula de la póliza. Por lo cual en el momento de afectarse alguno de los amparos en mención, La Suramericana liquidará las sumas a pagar teniendo en cuenta el valor alcanzado a la fecha del siniestro.

#### **9. Rehabilitación:**

Terminado el seguro por falta de pago oportuno de una prima o de una de sus cuotas, el asegurado puede solicitar su rehabilitación, reservándose La Suramericana el derecho de aceptarla. Para tal efecto deberá presentar pruebas de asegurabilidad.

La rehabilitación sólo producirá efecto a partir de la fecha de expedición del anexo que la perfeccione.

#### **10. Declaración de Edad:**

Para efectos de la sanción prevista en el artículo 1161 del Código de Comercio, se deja constancia de que el límite autorizado por la tarifa de La Suramericana es de sesenta y nueve (69) años de edad.

#### **11. Terminación de los Amparos Diferentes a Vida**

Salvo el amparo de vida, los demás amparos podrán ser revocados unilateralmente por La Suramericana, mediante el envío de una comunicación escrita dirigida al asegurado con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a la terminación efectiva del amparo.

#### **12. Irreductibilidad:**

Trascurridos dos (2) años desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del amparo de vida no podrá ser reducido por causas de error en la declaración de asegurabilidad.

#### **13. Conversión:**

El asegurado puede cambiar este seguro por otro que tenga La Suramericana, siempre y cuando lo solicite por escrito y no haya cumplido ochenta (80) años de edad.

**13.1** Si al alcanzar la edad de 80 años el asegurado no ha ejercido la opción de conversión, en el siguiente aniversario de la póliza La Suramericana convertirá el seguro automáticamente a un Seguro de Vida Entera.

**13.2** El nuevo seguro tendrá las mismas condiciones y restricciones que el seguro original y su valor asegurado no será superior al que éste hubiere alcanzado en la fecha de conversión.

**13.3** La conversión se hará con base en la edad del asegurado en la fecha de su aceptación y la prima será la correspondiente a la tarifa que para esa edad y para el nuevo seguro tenga establecida La Suramericana en ese momento.

#### **14. Procedimiento en Caso de Siniestro:**

Para toda reclamación originada con aplicación a este seguro, el asegurado o sus beneficiarios deberán presentar a la compañía, entre otros, los siguientes documentos:

##### **14.1. Por Muerte:**

-Original de la póliza.

-Fotocopia de la cédula del asegurado fallecido.

-Registro civil de nacimiento o partida de bautismo.

-Certificado civil de defunción expedido por la notaría.

-Formulario de reclamación.

-Historia clínica.

-Registro civil de nacimiento y fotocopia de la cédula de cada uno de los beneficiarios (para los menores de edad se solicitará registro civil de nacimiento de cada uno de ellos).

##### **14.2. Por homicidio, Suicidio o Accidente:**

-Original de la póliza.

-Fotocopia de la cédula del asegurado fallecido.

-Registro civil de nacimiento o partida de bautismo.

-Certificado civil de defunción expedido por la notaría.

-Formulario de reclamación.

-Acta de levantamiento del cadáver, expedida por la Fiscalía General de la Nación.

-Certificado de necropsia practicada por el médico legista, expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal, de la ciudad o municipio respectivo.

-Registro civil y fotocopia de la cédula de cada uno de los beneficiarios (para los menores de edad se solicitará registro civil de cada uno de ellos).

##### **14.3. Por Invalidez accidental o por enfermedad, Desmembración o Inutilización:**

-Original de la póliza.

-Fotocopia de la cédula del asegurado.

-Registro civil de nacimiento o partida de bautismo.

-Certificado expedido por los médicos que atendieron al asegurado.

-Formulario de reclamación.

-Historia clínica.

-Declaración de supervivencia.

##### **14.4. Por Renta Diaria a causa de Hospitalización:**

-Formulario de reclamación.

-Fotocopia de la cédula del asegurado.

-Certificado expedido por el centro hospitalario, en el que conste los días de ingreso y egreso, con el motivo de la hospitalización.

No obstante lo anterior, el asegurado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio, aportando los medios de prueba aceptados por la ley, como idóneos en cada caso concreto.

#### **15. Retención o Inexactitud:**

El asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la declaración de asegurabilidad que le sea propuesta por La Suramericana. La retención o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Suramericana, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la retención o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o retención proviene de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo pero la Suramericana sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la prima estipulada en el contrato represente con respecto a la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

#### **16. Pago del Siniestro:**

La Suramericana efectuará el pago de la indemnización a que está obligada por la póliza y sus anexos, dentro del mes siguiente a la fecha en que el tomador acredite, aún extrajudicialmente, su derecho, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, La Suramericana reconocerá y pagará al Tomador o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que efectúe el pago.

El tomador o el beneficiario, a petición de La Suramericana, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro.

#### **17. Domicilio:**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

#### **18. Condiciones no Previstas:**

Las condiciones no previstas en el presente clausulado se regirán por la Ley Colombiana.



# Plan Vida Ideal

BANCOLOMBIA

*Amparos:*

*Vida, Invalidez y Renta Diaria por Hospitalización*

Valor Asegurado  
\$40.000.000

Edad	Prima Mensual
20	22,934
21	22,994
22	23,104
23	23,215
24	23,326
25	23,389
26	23,502
27	23,617
28	23,681
29	23,797
30	23,914
31	24,084
32	24,204
33	24,377
34	24,499
35	24,570
36	24,694
37	24,873
38	25,106
39	25,341
40	25,633
41	25,982
42	26,442
43	27,125
44	27,980
45	29,119
46	30,604
47	32,552
48	34,919
49	37,605
50	40,566
51	43,643
52	46,729
53	49,659
54	52,371
55	54,687
56	56,534
57	57,954
58	59,353
59	61,341
60	64,502
61	69,016
62	74,769
63	81,774
64	89,994
65	99,137
66	109,303
67	119,992
68	130,728
69	141,555

Valor Asegurado  
\$30.000.000

Edad	Prima Mensual
20	17,765
21	17,810
22	17,892
23	17,976
24	18,060
25	18,106
26	18,191
27	18,277
28	18,325
29	18,413
30	18,501
31	18,628
32	18,718
33	18,848
34	18,939
35	18,992
36	19,085
37	19,219
38	19,394
39	19,571
40	19,789
41	20,051
42	20,396
43	20,909
44	21,550
45	22,404
46	23,518
47	24,979
48	26,754
49	28,769
50	30,989
51	33,297
52	35,612
53	37,809
54	39,843
55	41,580
56	42,965
57	44,030
58	45,080
59	46,571
60	48,941
61	52,327
62	56,641
63	61,895
64	68,060
65	74,918
66	82,542
67	90,559
68	98,611
69	106,731

Valor Asegurado  
\$20.000.000

Edad	Prima Mensual
20	12,596
21	12,626
22	12,681
23	12,737
24	12,793
25	12,824
26	12,880
27	12,938
28	12,970
29	13,028
30	13,087
31	13,172
32	13,231
33	13,318
34	13,379
35	13,414
36	13,477
37	13,566
38	13,682
39	13,800
40	13,946
41	14,120
42	14,350
43	14,692
44	15,119
45	15,689
46	16,431
47	17,405
48	18,589
49	19,932
50	21,412
51	22,951
52	24,494
53	25,959
54	27,315
55	28,473
56	29,396
57	30,106
58	30,806
59	31,800
60	33,380
61	35,637
62	38,514
63	42,016
64	46,127
65	50,698
66	55,781
67	61,126
68	66,494
69	71,907

Valor Asegurado  
\$10.000.000

Edad	Prima Mensual
20	7,428
21	7,442
22	7,470
23	7,498
24	7,526
25	7,541
26	7,570
27	7,598
28	7,614
29	7,643
30	7,673
31	7,715
32	7,745
33	7,788
34	7,819
35	7,837
36	7,868
37	7,912
38	7,970
39	8,029
40	8,102
41	8,189
42	8,305
43	8,475
44	8,689
45	8,974
46	9,345
47	9,832
48	10,424
49	11,095
50	11,836
51	12,605
52	13,376
53	14,109
54	14,787
55	15,366
56	15,828
57	16,183
58	16,532
59	17,029
60	17,819
61	18,948
62	20,386
63	22,138
64	24,193
65	26,478
66	29,020
67	31,692
68	34,376
69	37,083

# *Beneficios:*

## *Valores Asegurados*

Usted puede elegir entre 40, 30, 20, ó 10 millones de pesos de valor asegurado para vida e invalidez.

## *Crecimiento Diario del Valor Asegurado*

Todos los valores asegurados crecerán diariamente hasta alcanzar un 20% anual.

## *Requisitos*

Porque lo que nos interesa es su seguridad, su tranquilidad y la de los suyos, no exigimos para su afiliación exámenes médicos ni otro tipo de trámites. Sólo su voluntad de vivir sin preocupaciones, dar respuesta en forma clara a la declaración de asegurabilidad y firmar la misma. Así de fácil.

## *Facilidades de Pago*

Como cliente BANCOLOMBIA se le hace un débito mensual de la cuenta que usted prefiera: Cuenta Corriente BANCOLOMBIA, Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA y Tarjetas de Crédito BANCOLOMBIA MasterCard o BANCOLOMBIA Visa.

Además usted cuenta con una PRIMA ECONOMICA, según su edad (ver tabla) y con renovación anual automática.

## *Más Ventajas*

A todos los cubrimos:

Plan Vida Ideal , es un seguro que incluso, puede ser tomado por su cónyuge, padres, hijos y hermanos.

Para modificaciones de los beneficiarios usted tiene tres alternativas:

Enviar una carta al CAS PERSONAS de Suramericana de Seguros de Vida, a la Calle 100 # 51-20 piso 2, Fax: 632 23 34 en Santa Fe de Bogotá o entregar la documentación en cualquiera de las oficinas de BANCOLOMBIA o simplemente, llamar al 98009 -12345.

## *Desde las Cero Horas*

Usted queda asegurado desde las cero horas del primer día del mes siguiente de su afiliación.

